



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

CIRCULAR N° 002-2025

DE: SALA DE GOBIERNO

PARA: MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL DEL PAÍS.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN LAS SOLICITUDES DE COMISIÓN DE SERVICIOS.

FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2025.

La Sala de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en la fecha, dispuso actualizar lo indicado en las Circulares Nos. 006 de 2022 y 005 de 2023, con la parametrización y divulgación de los requisitos que deben contener las solicitudes de comisión de servicios dirigidas a la referida Sala, en razón de la competencia establecida en el Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, para los efectos de consideración y decisión a cargo de la Sala, así como el cumplimiento de normas legales y reglamentarias, y de las necesidades del servicio, las solicitudes de comisión deberán presentarse en el formato establecido, en el cual se registre de manera expresa:

- 1.- Nombre completo del Magistrado.
- 2.- Número de cédula.
- 3.- Sala que integra.
- 4.- Tribunal Superior y Distrito Judicial al que pertenece.
- 5.- Fecha(s) exacta(s) para la(s) cual(es) solicita la comisión de servicios (*inicio – fin*).
- 6.- Programación del evento y/o actividad en la que participará (*inicio – fin*).
- 7.- Si las fechas que solicita en comisión exceden los días del evento o actividad, indicar el motivo (por desplazamiento, itinerario, logística, otro)
- 8.- Denominación de la actividad en virtud de la cual se eleva la petición.
- 9.- Ciudad, municipio o lugar en el cual se va a desarrollar la actividad.
- 10.-Tipo de soporte que anexa con la solicitud de comisión de servicios, que puede ser, entre otros: providencia, invitación, circular, inscripción, correo, otro o ninguno.
- 11.-Información acerca del cubrimiento de los gastos para cumplimiento de la comisión (Precisar si no se generan gastos,



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

o están a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Dirección Seccional de Administración Judicial, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", los organizadores del evento, un gobierno extranjero, un organismo internacional o si serán asumidos con recursos propios).

Es responsabilidad de cada servidor judicial dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" que señala: "Todos los funcionarios de la Rama Judicial deberán obtener la autorización del Presidente de la República para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales (...)".

12.-Indicar el estado actual del despacho del cual es titular.

Será **requisito obligatorio** que, en caso de que el despacho que tiene bajo responsabilidad registre **congestión o represamiento** respecto al trámite en asuntos ordinarios y acciones constitucionales, al momento de solicitar comisión de servicios **deberá informar detalladamente en escrito separado los motivos que generaron dicha eventualidad, y las medidas que implementará para descongestionar el despacho a su cargo.**

- 13.- Precisar si con ocasión de la comisión se afecta el *quorum* de la(s) Sala(s) que integra.
- 14.- Indicar si tiene permisos concedidos durante el mismo mes o tiene programado pedirlos.
- 15.- Informar si ha solicitado otras comisiones de servicios para el mismo mes y de ser el caso cuántos días.
- 16.- Si se encuentra al día con los informes de las comisiones de servicios que le fueron otorgadas con anterioridad (*cumplimiento del requisito establecido en el artículo 137 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia"*).
- 17.- Firma del funcionario solicitante, escaneada o electrónica.

Asimismo, deberá:

- Elevar la solicitud con la antelación debida, teniendo en cuenta la programación anual de las sesiones ordinarias de la Sala de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, la cual está publicada en la página web de la Corporación.
- Atender las previsiones dispuestas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", de un lado, asegurarse que la actividad se adecúe a dicho marco normativo, y de otra parte, si se trata de cumplir ciertas misiones, acreditar en debida forma la delegación del superior inmediato o del nominador para el efecto.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

- Anexar el soporte respectivo en el cual funda la solicitud de comisión de servicios.

Lo anterior, será considerado por la Sala al momento de resolver sobre la petición, en aras de garantizar la efectividad y continuidad de la prestación del servicio de administración de justicia.

Cordialmente,

Este documento fue generado con firma electrónica
Ver registro al pie de página

DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General